	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCIÓN **No 449**

10 MAY 2019

POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA LOS SOFTWARES EDUCATIVOS
SYSEDUCA Y SIINET, CONTABLE, PRESUPUESTAL,
CONTRATACIÓN Y ACTIVOS FIJOS, ADQUIRIDOS POR LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; las Leyes 715 de 2001, 1551 de 2012; El Decreto Nacional 1075 de 2015; la Resolución 9102 de 2009 y,

CONSIDERANDO


Que, la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho que hace parte esencial de la persona humana en el cual se debe permitir el desarrollo de la personalidad y de su dignidad, además, le otorga el carácter de servicio público que cumple una función social, el cual proporcionará elementos para poder integrar una sociedad libre.

Que, el artículo 67 ibídem, señala que: *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación..."*

Que, en este sentido la norma constitucional establece que corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que, mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 9102 del 23 de noviembre de 2009, se certificó al municipio de Pitalito para la Administración del

Proyectó: Laura Judith Luna Quintero	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Lucy Abelina Nájera Ortega
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM.	Cargo: Asesora Jurídica del Despacho.

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 2 de 4


Servicio Público de Educación Local, por haber reunido los requisitos establecidos en la Ley 715 de 2001.

Que, el desarrollo de procesos en las diferentes entidades, y principalmente las instituciones educativas requieren de herramientas tecnológicas acordes con los requerimientos de las TIC y los sistemas de gobierno en línea, para mejorar o perfeccionar los trabajos y actividades que se desempeñan a diario, por lo tanto, es importante que las instituciones se apropien de dichos recursos para brindar un mejor servicio a la comunidad en la cual desarrolla los procesos pedagógicos pertinentes.

Que, la comunidad educativa no puede ser ajena a esta realidad que ha revolucionado al mundo, la globalización interviene de forma directa e indirecta en todos los procesos que actualmente se ejecutan en la sociedad y la educación no es la excepción. Esta es una de las razones por las cuales la entidad adquirió el Software Académico Syseduc®, ya que el mismo permite a las Instituciones Educativas: A) Significativo ahorro de recursos en las Instituciones; Liberando recursos para el Mejoramiento de la Calidad Educativa. B) Mejoramiento en los procesos, permitiendo la calidad y oportunidad en el manejo de la información y la atención a la comunidad educativa. C) Control de la información de los estudiantes matriculados; lo anterior permite la toma de decisiones de manera objetiva en cuanto a verificar índices de deserción escolar y reprobación, entre otros. D) Permite auditar la población atendida realmente en el aula de clases, a través de los procesos de asistencia y evaluación permanente y la consecuente responsabilidad por parte de las Instituciones Educativas de mantener como es lógico su base de matrícula actualizada. E) Oportunidad en la entrega de Informes a la comunidad educativa como son estadísticas en general, boletines, informes de evaluación, Observador del alumno, Constancias, Certificados, Carnet Estudiantil, Actas de Grado, Diplomas, planillas, consolidados, informes de aprobación y reprobación, con el objeto de hacer análisis y tomar decisiones de manera oportuna. La oportuna información servirá para plantear estrategias por parte de los docentes, directores de grado y comisiones de evaluación y promoción. F) Fácil acceso a la información actualizada por parte de la Comunidad Educativa, padres de familia y/o acudientes, entre otros.

Que, el software ha permitido sistematizar, codificar, estandarizar y disponer en tiempo real la información sobre los procesos de inscripción, Admisión, estructura curricular, matrícula, carga académica, horarios, calificaciones, cierre de periodo, grados, boletines y estadísticas generales.

Proyectó: Laura Judith Luna Quintero ^{LT}	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Alexander Barríos Romero	Nombre: Lucy Abelina Nañez Ortega
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM.	Cargo: Asesora Jurídica del Despacho.

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Que, mediante Comunicación oficial, el día 01 de abril de 2013, se informó a los Rectores de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito por parte del Secretario de Educación, Cultura y Deporte, la implementación del software de gestión académica para las Instituciones Educativas Oficiales, con el fin de suministrar la información necesaria a la empresa JJ SYSTEM & netw@re y así poner en funcionamiento el software en mención.

Que, a través de la Circular Externa N° 014 del 11 de febrero de 2014, se solicitó a los Rectores de las Instituciones Educativas Municipales de Pitalito por parte del Secretario de Educación, Cultura y Deporte, la información suficiente y necesaria para continuar con el funcionamiento del software educativo SYSEDUCA, de igual manera, se manifestó que el uso del aplicativo es de carácter obligatorio y debía estar acorde a los datos consignados en el SIMAT.


Que, por lo anterior el Municipio de Pitalito, dispuso mediante contrato No. 286 de 2015 la instalación y configuración de un Software que permita sistematizar y automatizar los procesos Contables, Presupuestales y de Contratación, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, el cual ha sido diseñado para suplir las necesidades propias de este tipo de instituciones en lo referente a los procesos contables, presupuestales, de contratación y administrativos en general.

Que, se hace necesario la contratación de la administración del Software, para realizar los procesos de capacitación y acompañamiento continuo, los cuales se consideran de vital importancia dentro de lo que se ha denominado como apropiación de las herramientas digitales y de la información; impone así la necesidad de la entidad territorial de realizar una contratación que garantice de manera efectiva su correcto funcionamiento e implementación de las mejoras a que hubiere lugar.

Que, por lo anterior se celebró el contrato 235 de 2019, el cual tiene por objeto "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MANTENIMIENTO, SOPORTE, CAPACITACION Y MANEJO INTEGRAL DEL SOFTWARE EDUCATIVO SYSEDOC@ DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS."

Que, los sistemas contables tradicionales deben adecuarse a las necesidades y procedimientos de las entidades Públicas y; al mismo tiempo adaptarse a los procesos propios de una Institución Educativa, la cual cuenta con varios Sedes Educativas bajo su tutela, las cuales deben hacer reportes permanentes a la Secretaría de Educación Municipal.

Proyectó: Laura Judith Luna Quintero	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Nombre: Lucy Abelina Nañez Ortega
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM.	Cargo: Asesora Jurídica del Despacho.

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 4 de 4

Que, es necesario que las dieciséis (16) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio adopten estas herramientas tecnológicas, ya que ello permitirá agilizar y estandarizar los procesos, lo cual hace que la administración cumpla con los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal contenidos en los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de 1991.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar y adoptar en las dieciséis (16) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, los software educativos SYSEDUCA y SIINET; herramientas tecnológicas que sistematizan la parte contable, presupuestal, contratación y activos fijos; por ello, los Rectores con el acompañamiento de la Secretaría de Educación, deberán disponer lo pertinente para implementar y hacer uso de estos sistemas tecnológicos que el Municipio ha puesto a su disposición.

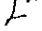
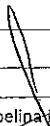
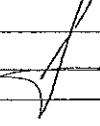
ARTÍCULO SEGUNDO: La implementación y el manejo de las herramientas tecnológicas entregadas serán de uso obligatorio para las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar este Acto Administrativo a los Rectores de las Instituciones Educativas del Municipio para lo pertinente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ANTONIO RICO RINCÓN
 Alcalde Municipal.

Proyectó: Laura Judith Luna Quintero 	Aprobado por: 
Revisado por:	Firma:
Firma: 	Nombre: Lucy Abelina Nañez Ortega
Nombre: Edwin Alexander Barrios Romero	Cargo: Asesora Jurídica del Despacho.
Cargo: Asesor Jurídico de la SEM.	